

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00079

Sería del caso resolver el recurso de reposición, y subsidiario de apelación, formulados por extremo actor, en contra de la providencia del 26 de abril hogaño (C 1, PDF 11), que negó el mandamiento de pago, de no ser porque no se puede abrir el archivo (C 1 PDF 6) en el que supuestamente reposan los documentos que dan cuenta de la ejecutoria y firmeza de la sentencia dictada por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá, de la que se deriva la obligación objeto de la demanda.

Por lo anterior, previo a adoptar la decisión que corresponda, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- REQUERIR a la parte actora, para que en el término de tres (3) días, contados desde la notificación de esta providencia, aporte las documentales que acreditan lo antes enunciado y son la base de los recursos.
- 2.- CONTROLAR por Secretaría el término concedido.
- 3.- INGRESAR el asunto al Despacho, culminado el evocado plazo, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 62 fijado el 24 de JUNIO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70d24e4449d4b839626d547c4f07d38f6cc97d2befac77cb3fae012ee078e17**

Documento generado en 23/06/2022 03:46:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**